

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 70 - 2016/JNAC/RENIEC

Lima, 18 MAYO 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 116-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14MAY2016; el Memorando N° 001882-2016/GPP/RENIEC (16MAY2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001686-2016/GPP/SGP/RENIEC (16MAY2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000048-2016/GAJ/RENIEC (17MAY2016) y la Hoja de Elevación N° 000257-2016/GAJ/RENIEC (17MAY2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ley N° 30372, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06DIC2015, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000259-2015-JNAC/RENIEC (29DIC2015), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2016 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08ENE2016, establece que la compensación por tiempo de servicios correspondiente a los trabajadores de la Administración Pública sujetos al régimen de la actividad privada se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador;

Que por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Economía y Finanzas y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se adecúa a sus disposiciones el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-TR;

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2016-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12MAY2016, se adecua el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-TR, a lo establecido en la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que de otro lado, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo citado precedentemente, el monto a pagarse por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al período comprendido entre el mes de noviembre del año 2015 y el mes de abril del año 2016 será depositado hasta el lunes 16 de mayo del año 2016;

Que en atención a lo anterior, diversos pliegos del Gobierno Nacional solicitan una demanda adicional de recursos para financiar el pago semestral de la Compensación por Tiempo de Servicios, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-TR, el RENIEC, a través del Oficio N° 58-2016/JNAC/RENIEC;

Que de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, se verifica que, en efecto, los pliegos citados en los numerales precedentes, cuentan con personal sujeto al régimen laboral general de la actividad privada; y corresponde efectuar el pago de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente al periodo de noviembre 2015 a abril 2016;

Que teniéndose en cuenta que los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a través del Decreto Supremo N° 116-2016-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 40'364,024.00 (Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Veinticuatro y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiente al periodo de noviembre 2015 a abril 2016;

Que el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, entre otros, a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de Ciento Setenta y Un Mil Noventa y Siete y 00/100 Soles (S/ 171,097.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que sobre el particular, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2016-EF (14MAY2016), prevé que los Titulares de los Pliegos habilitados a través de la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);

Que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos,

finalidades y unidades de medida e instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que con el Memorando N° 001882-2016/GPP/RENIEC (16MAY2016), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 001686-2016/GPP/SGP/RENIEC (16MAY2016) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se señala que corresponde autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional 2016, la transferencia de partidas a favor del RENIEC, por el monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 171,097.00) y con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adjuntando para tal efecto, el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 116-2016-EF (14MAY2016), que autoriza la transferencia de partidas, por el monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 171,097.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 116-2016-EF (13MAY2016), que autoriza la transferencia de partidas, por el monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 171,097.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.1 : Personal y Obligaciones Sociales	171,097.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		171,097.00
TOTAL PLIEGO		171,097.00

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

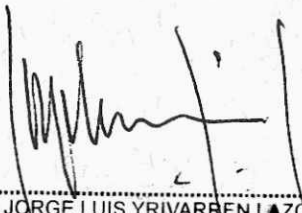
Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/EVS/mrp